

Información sobre la NIIF 3

Identificación de la adquirente

Las combinaciones de negocios son transacciones poco frecuentes que son únicas para cada caso. La NIIF 3. Combinaciones de negocios contiene los requisitos y, a pesar de ser bastante estable en los diez años desde su publicación, todavía presenta desafíos al contabilizar estas transacciones en la práctica.

Nuestra serie "Información sobre la NIIF 3" resume las áreas clave de la Norma, destacando los aspectos más difíciles de interpretar y repasando las características más relevantes que impactan su negocio.

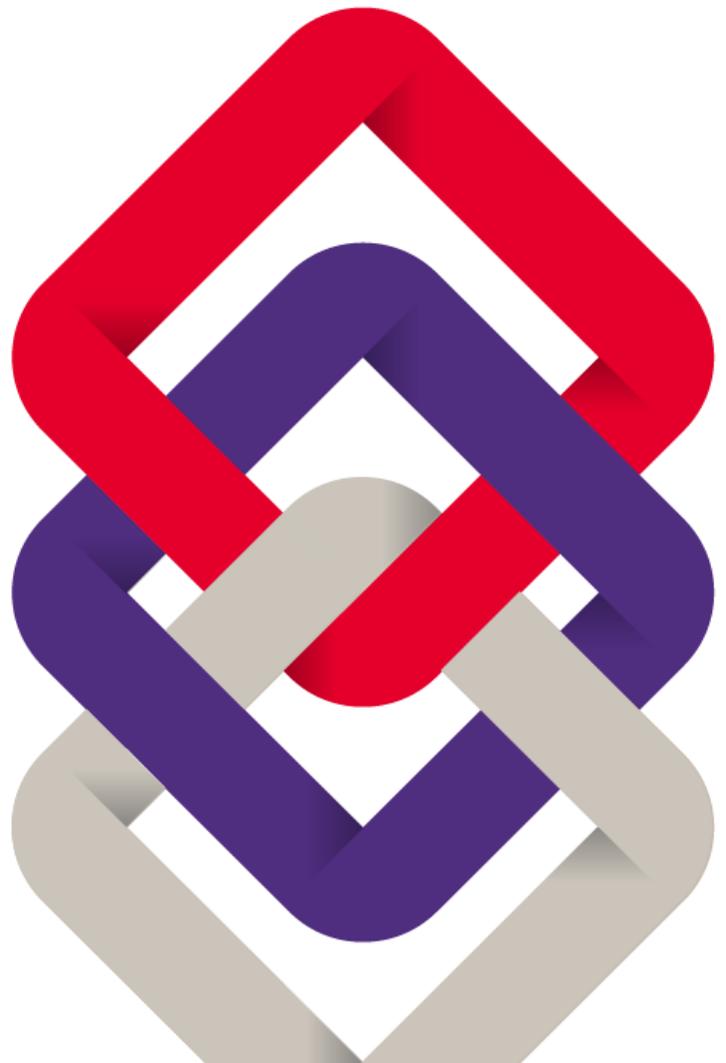
El método de adquisición establecido en la NIIF 3 se aplica desde el punto de vista de la adquirente - la entidad que obtiene el control sobre una entidad adquirida que cumple la definición de negocio.

Por lo tanto, debe identificarse una adquirente siempre que se produzca una combinación de negocios. Este artículo explica cómo identificar la adquirente.

Este artículo debe leerse junto con nuestros otros artículos de "identificación":

- **Información sobre la NIIF 3 - Identificación de una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3**
- **Información sobre la NIIF 3 - Identificación de la fecha de adquisición**

El punto crítico a tener en cuenta es que la adquirente a efectos de la NIIF 3 (la adquirente contable) puede no ser siempre la adquirente legal (la entidad que se convierte en la matriz legal, normalmente a través de la propiedad de la mayoría de los derechos de voto en la otra entidad que se combina).



¿Cuál es el enfoque de la NIIF 3 para identificar al adquirente?

La NIIF 3 dirige inicialmente a una entidad a la NIIF 10 "Estados financieros consolidados" para identificar a la adquirente, y para considerar qué entidad controla a la otra (es decir, la adquirida). En la mayoría de las combinaciones de negocios, la identificación de la adquirente es sencilla y es coherente con la transferencia de la propiedad legal. Sin embargo, la identificación puede ser más compleja para las combinaciones de negocios cuando:

- las empresas se reúnen sólo por contrato, de modo que ninguna de ellas tiene la propiedad legal de la otra
- una combinación se produce por la fusión legal de dos o más entidades o mediante la adquisición por parte de una recién creada entidad matriz
- No hay una contraprestación a cambio (combinación por contrato) o
- Una entidad más pequeña acuerda ser adquirida por una más grande

En estas situaciones más complejas, la NIIF 3 adopta un enfoque para identificar a la entidad adquirente en lugar de basarse únicamente en la forma jurídica de la transacción.

Este enfoque en sustancia, va más allá de los derechos de las entidades que se combinan. También considera los derechos relativos de los propietarios de las entidades que se combinan antes y después de la transacción. Combinaciones en las que la entidad adquirente de un negocio es la adquirida y no una nueva adquirente, son adquisiciones inversas y la NIIF 3 proporciona orientaciones sobre cómo contabilizarlas. Consulte la página 6 para más detalles.

Esto significa que si, al aplicar las orientaciones sobre el control de la NIIF 10 no está claro cuál de las entidades que se combinan es la adquirente, las entidades deben volver a la NIIF 3, que proporciona los siguientes indicadores adicionales a considerar.

Factores a tener en cuenta	¿Quién suele ser el adquirente?
Combinación efectuada principalmente mediante la transferencia de efectivo, otros activos o incurriendo en pasivos	La entidad que transfiere el efectivo u otros activos o incurre en los pasivos.
Combinación efectuada principalmente mediante el intercambio de participaciones de capital	La entidad que emite las participaciones en el capital. No obstante, véanse más consideraciones en la tabla de la página 5.
Tamaño relativo o más de dos entidades involucradas	Si la nueva entidad se constituye para emitir participaciones en el capital, una de las entidades combinadas existentes suele ser la adquirente. Véanse más consideraciones en la tabla de la página 3.
Se crea una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios	Si la nueva entidad transfiere efectivo u otros activos o incurre en pasivos, la nueva entidad puede ser la adquirente.

Ejemplos que implican la creación de una nueva entidad

En la práctica, una de las situaciones más comunes en las que el proceso de identificación de la entidad adquirente requiere un análisis más profundo es cuando se constituye una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios. Esto puede hacerse de muchas maneras y a veces puede dar lugar a una "adquisición inversa", que se explica en la página 6. A continuación se exponen situaciones en las que se puede constituir una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios:

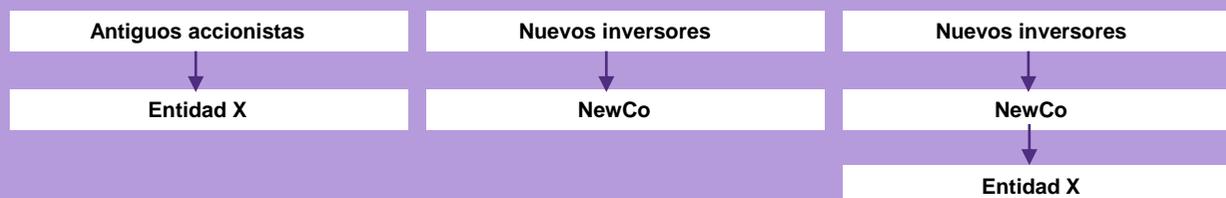
Análisis en profundidad cuando se constituye una nueva entidad para llevar a cabo una combinación de negocios

La nueva empresa matriz paga en efectivo para llevar a cabo una combinación de negocios (Ejemplo 1)

Se crea una nueva entidad para adquirir un negocio mediante la emisión de acciones (Ejemplo 2)

La nueva entidad es creada por los actuales accionistas existentes para mantener sus filiales - en esta situación no hay adquirente ya que se trata de una combinación de negocios bajo control común.

Ejemplo 1 - La nueva matriz paga en efectivo para realizar una combinación de negocios. Los nuevos inversores no vinculados desean tomar el control de la entidad X y utilizan una entidad de nueva creación (NewCo) para realizar esta transacción. Los nuevos inversores han invertido dinero en efectivo en NewCo a cambio de acciones de la misma. NewCo adquiere entonces todas las acciones de la entidad X con el efectivo que ha obtenido de sus nuevos accionistas.



Análisis

En esta situación, NewCo utiliza el efectivo que ha obtenido de sus nuevos accionistas para efectuar la adquisición de la entidad X.

Aunque NewCo es una entidad de reciente creación, se la identifica como adquirente no sólo porque ha pagado en efectivo sino también porque, con la ayuda de los nuevos inversores, NewCo ha podido obtener el control de la entidad X de sus anteriores accionistas.

Accionistas. NewCo se considera efectivamente una extensión de los nuevos inversores, que en última instancia utilizaron a NewCo para obtener control de la entidad X.

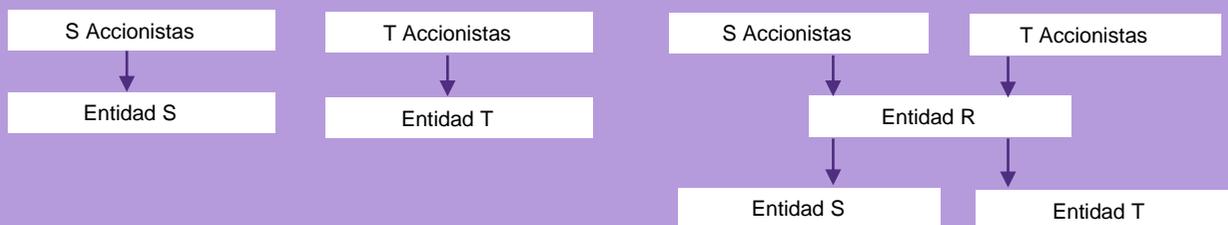
Este análisis sería similar al evaluar las sociedades de adquisición con fines especiales (SPAC siglas en inglés), que son nuevas empresas creadas por inversores (entre ellos, directivos o ejecutivos con experiencia) con el objetivo de recaudar fondos significativos a través de una oferta pública inicial para llevar a cabo la adquisición de un objetivo en un sector y/o área específicos

Ejemplo 2 - Se crea una nueva entidad para adquirir una empresa mediante la emisión de acciones.

La entidad S, una empresa con su propia división de venta al por menor, planea ampliar sus operaciones mediante la adquisición de otra empresa de venta al por menor, la entidad T. Las operaciones de venta al por menor de la entidad T son más pequeñas y menos valiosas que las de la entidad S. Para llevar a cabo la adquisición, los accionistas de S y T (que no están relacionados), acuerdan constituir una nueva entidad, la Entidad R, y transferir sus acciones de cada entidad a la Entidad R, a cambio de acciones de la entidad R.

Tras la transferencia, la Entidad R es propietaria del 100 % de las participaciones de la Entidad S y la Entidad T. Los antiguos accionistas de la entidad S poseen colectivamente la mayoría de las acciones de la entidad R. Además, los antiguos accionistas de la entidad S, como grupo, tienen derecho a nombrar a cuatro de los seis consejeros de la Entidad R. Los dos consejeros restantes son nombrados por los antiguos Accionistas T, como grupo.

La Entidad R elaborará sus propios estados financieros consolidados con arreglo a las NIIF.



Análisis

Basándose en la forma jurídica de las transacciones, parece que la Entidad R adquirió dos negocios minoristas (la empresa minorista. Entidad S y la empresa minorista más pequeña Entidad T) a cambio de sus propias acciones. Sin embargo, cuando se constituye una nueva entidad para emitir acciones para llevar a cabo una combinación de negocios entre dos empresas, la NIIF 3 requiere que una de las empresas que sea combinada se identifique como la adquirente. La identificación de la adquirente en esta situación requiere que la dirección determinar cuál de los antiguos accionistas de cada entidad que se combina, como grupo, ha retenido el control de su entidad.

En este ejemplo, se considera que la entidad S es la adquirente porque es la entidad cuyos antiguos accionistas colectivamente conservan o reciben la mayor parte de los derechos de voto en la nueva entidad combinada, y pueden nombrar a cuatro de los seis directores de la entidad R.

“La NIIF 3 dirige inicialmente a una entidad a la NIIF 10 "Estados financieros consolidados" para identificar la adquirente, y considerar qué entidad controla a la otra (es decir, la entidad adquirida)".

Combinación de negocios afectada por el intercambio de participaciones en el patrimonio

Cuando se considere una combinación efectuada principalmente mediante el intercambio de participaciones en el capital, también se tendrán en cuenta otros factores y circunstancias, tales como:

Factores a tener en cuenta	¿Quién suele ser el adquirente?
Derechos de voto relativos en la entidad combinada	La entidad cuyos propietarios, como grupo, conservan o reciben la mayor parte de los derechos de voto de la entidad combinada (véase el Ejemplo 3).
Existencia de una única participación minoritaria importante en la entidad combinada	La entidad cuyo único propietario o grupo organizado de propietarios posee la mayor participación minoritaria con derecho a voto en la entidad combinada, si es que, ningún otro propietario o grupo organizado de propietarios tiene una participación de voto significativa.
Composición del órgano de gobierno de la entidad combinada	La entidad cuyos propietarios tienen la capacidad de elegir o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno de la entidad combinada.
Alta dirección de la entidad combinada	La entidad cuya anteriormente gerencialmente gobierna la entidad combinada La entidad que paga una prima sobre el valor razonable previo a la combinación de la participación en el patrimonio de la otra entidad o entidades que se combinan.
Condiciones del intercambio de participación en el patrimonio	La entidad que paga una prima sobre el valor razonable anterior a la combinación de la participación en el patrimonio de la otra entidad o entidades que se combinan.

Es importante tener en cuenta que en una combinación de negocios sólo hay un adquirente. En aquellas que implican a más de dos entidades, es importante considerar qué entidad inició la combinación y el tamaño relativo de las entidades que se combinan.

Ejemplo 3 - Fusión de cuatro empresas y sus derechos de voto relativos

Cuatro empresas deciden agrupar sus negocios y para ello deciden fusionarse y formar NewCo. Esto es para crear economías de escala. Cada empresa ha acordado aportar su negocio a NewCo a cambio de acciones en NewCo. Las características de las cuatro empresas son las siguientes

- las 4 empresas gestionan cafeterías independientes, todas ellas en la misma región
- La empresa A tiene 3 cafeterías y las empresas B, C y D tienen una cada una
- La empresa A tiene el 40% de los derechos de voto y las empresas B, C y D tienen el 20% cada una, y
- no hay otros factores que indiquen quién es el adquirente.

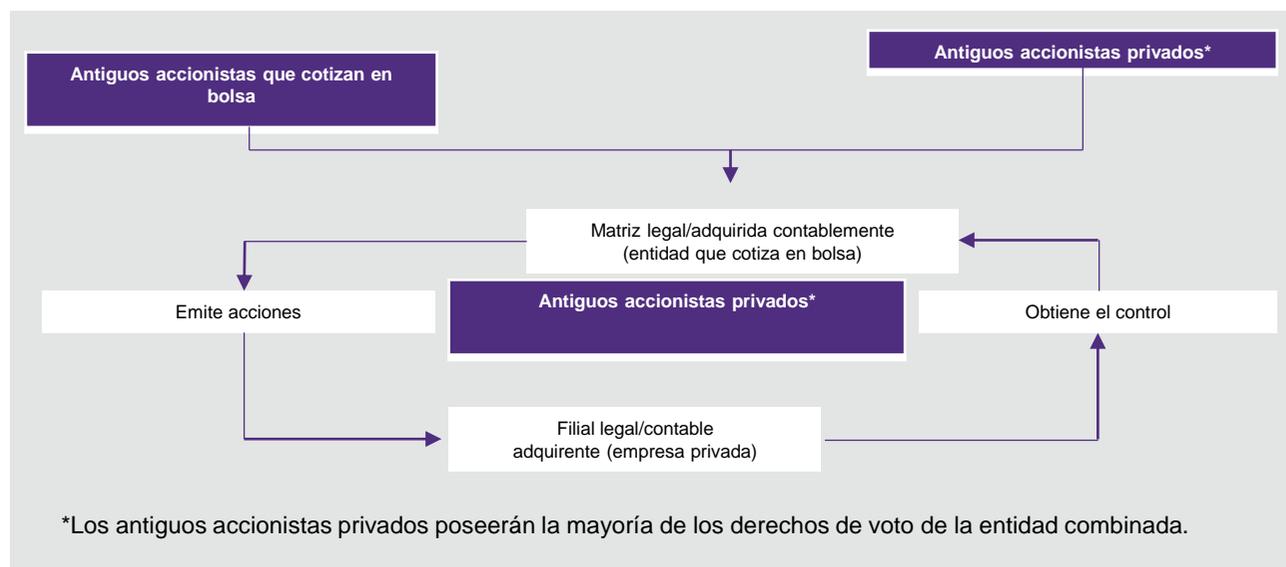
En esta situación, la empresa A es la adquirente. Normalmente, la entidad cuyos propietarios obtienen la mayor parte del capital de la entidad combinada suele tener también la capacidad de elegir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

Adquisiciones inversas

Otra situación habitual en la que el proceso de identificación del adquirente requiere un análisis en profundidad es cuando se intercambian acciones, y el resultado es que el adquirente contable no es el adquirente legal. Normalmente es la entidad que emite acciones para adquirir una empresa que obtiene el control de la empresa que ha adquirido. Se identifica entonces como la adquirente. Sin embargo, puede ocurrir que tras la emisión de las acciones por parte de la entidad (adquirente legal), sea en cambio la filial legal la que se identifica como adquirente. Esto se conoce como adquisiciones inversas.

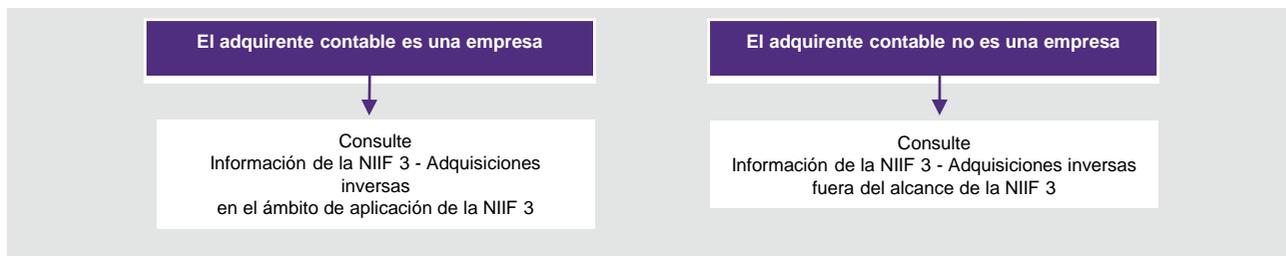
Una situación en la que suelen surgir las adquisiciones inversas es cuando una entidad operativa privada busca una vía rápida para cotizar en bolsa. Para conseguirlo, la entidad privada se encarga de su capital por una entidad más pequeña que cotice en bolsa. La entidad que cotiza

realiza la adquisición emitiendo acciones a los propietarios de la entidad operativa privada. Tras el intercambio de acciones, los antiguos accionistas de la entidad privada, como grupo, poseen la mayoría de los derechos de voto de la entidad combinada. Además, los antiguos accionistas de la entidad privada han nombrado a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la nueva entidad combinada. En este caso, aunque la entidad que cotiza haya emitido acciones para adquirir la entidad privada, la entidad se identificará como la entidad adquirida contablemente y la entidad privada como la adquirente a nivel contable. Esto se debe a que los antiguos accionistas de la entidad privada, como grupo, aún conservan el control de la entidad privada.



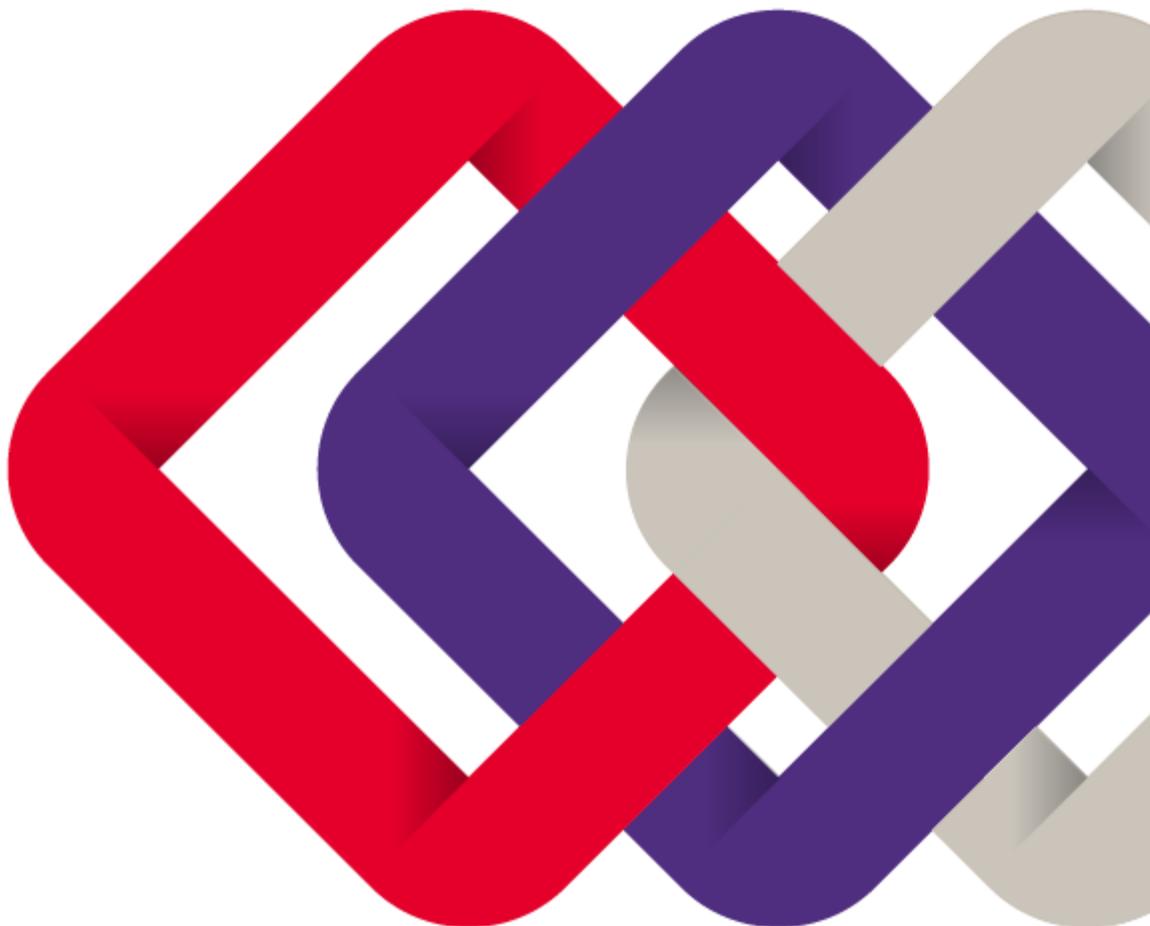
La contabilización de las adquisiciones inversas depende de si la entidad adquirida contablemente es una empresa. Cuando la entidad adquirida contablemente es un negocio, se aplican los principios de reconocimiento y valoración de la NIIF 3, incluido el requisito de reconocer el fondo de comercio. Si la entidad adquirida contablemente no es un negocio, queda fuera del alcance de la NIIF 3.

Como este tema es un reto en la práctica, hemos publicado una guía separada sobre esto, incluyendo ejemplos, como sigue:



Combinaciones de negocios sólo por contrato

Cuando una combinación de negocios se realiza únicamente mediante un contrato, como un acuerdo entre las partes, sin que ninguna entidad que se combina obtenga control de las otras entidades que se combinan, la adquirente debe ser normalmente la entidad que se combina cuyos propietarios (como grupo) reciben la mayor parte de los derechos de voto en la entidad combinada. Esta cuestión fue examinada por el CINIIF y en el orden del día se publicó una decisión que confirma este tratamiento contable, en mayo de 2014.



Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton o visite www.grantthornton.global/locations para encontrar su firma miembro local.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.